



RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA RESERVA NACIONAL SAN FERNANDO N° 002-2017-SERNANP-RNSF-JEF

Nasca, 27 de febrero del 2017.

VISTO:

El INFORME N° 001-2017-SERNANP-RNSF-PELA de fecha 27 de febrero del 2017, respecto al reconocimiento de Guardaparques Voluntarios de la Reserva Nacional San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, se aprobó la creación del Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado – SERNANP, como un organismo público, técnico, especializado del Ministerio del Ambiente, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, y en su autoridad técnica - normativa;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33° del decreto Supremo N° 038-2001-AG que aprueba el reglamento de la ley de Áreas Naturales Protegidas, dispone que los Guardaparques voluntarios tienen el reconocimiento como custodios oficiales del patrimonio Natural de a la Nación. En su calidad de custodios oficialmente designados y acreditados por el estado para la tutela del Patrimonio Natural de la Nación, los Guardaparques voluntarios ejercen autoridad preventiva para disponer en el sitio la suspensión inmediata de cualquier afectación ocasionada por terceros y el mantenimiento del statu quo hasta la intervención de la instancia llamada por ley;

Que, según lo dispone el numeral 24.1 del artículo 24° del reglamento de la ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado por decreto supremo N° 038-2001-AG, las Áreas Naturales Protegidas cuentan con un jefe, quien es la máxima autoridad en el ámbito de su jurisdicción y dentro de sus competencias, siendo como tal el responsable de dirigir y supervisar la gestión del Área Natural Protegida.



Que mediante D.S. N° 017-2011-MINAM, aprueba categorizar en forma definitiva de la ZRSF, como Reserva Nacional San Fernando-RNSF, sobre una superficie total de ciento cincuenta y cuatro mil setecientos dieciséis hectáreas y tres mil setecientos metros cuadrados (154,716.37 ha.), ubicada en el distrito de Santiago en la Provincia de Ica, y en los distritos de Changuillo, Nasca y San Juan de Marcona en la provincia de Nasca, departamento de Ica, el objetivo de esta ANP es de "Conservar la diversidad biológica de los ecosistemas marino-costeros, que forman parte de las ecorregiones del mar frío de la corriente peruana y del desierto pacífico templado cálido, así como promover el uso sostenible de los recursos naturales del área".

Que mediante resolución presidencial N°066-2009-SERNANP en el artículo 1° resuelve delegar en las jefaturas de las áreas Naturales Protegidas, la facultad de reconocer oficialmente y acreditar a los Guardaparques voluntarios del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP;

Que, en tal sentido es pertinente reconocer oficialmente a los Guardaparques voluntarios

del SERNANP, delegando dicha facultad a los Jefes de Áreas Naturales Protegidas quienes tienen a su cargo la gestión de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional bajo su competencia;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 1° de la resolución presidencial N° 066-2009-SERNANP 27° del decreto supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el reglamento de organización y funciones del SERNANP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer oficialmente como Guardaparques Voluntarios, custodios oficiales del patrimonio de la Reserva Nacional San Fernando, detallado en el anexo adjunto de la presente Resolución Jefatural y que forma parte integrante de esta, cuya finalidad es coadyuvar al manejo y conservación de los recursos naturales a través de la participación voluntaria.

ARTÍCULO 2°.- De acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de la ley de Áreas Naturales Protegidas, las personas que sean designadas en calidad de Guardaparques voluntarios, están facultados a ejercer autoridad preventiva para disponer en el sitio la suspensión inmediata de cualquier afectación ocasionada por terceros y el mantenimiento del status quo hasta la intervención de la instancia llamada por ley.

A tal efecto el Guardaparque voluntario requerirá pacíficamente la cesación de las actividades y levantará un acta documentada sobre la ubicación naturaleza y magnitud de la afectación, instrumento que, de evidenciar en su momento caso omiso por parte del intimado, tendrá carácter de prueba pre constituida para acreditar la comisión del delito de desobediencia a la autoridad tipificada en el código penal sin perjuicio de las responsabilidades propias de la afectación.

ARTICULO 3°.- El reconocimiento como custodios oficiales y la respectiva acreditación estará vigente desde el 01 de marzo del 2017 hasta el 31 de mayo del 2017, fecha de finalización del XV Programa de Guardaparques Voluntarios de la Reserva Nacional San Fernando.

ARTICULO 4°.- Informar a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas, la relación de Guardaparques Voluntarios y de la acreditación que se efectúa mediante la presente resolución

Regístrese y comuníquese.



Jose A. Rios Suarez
.....

Blgo. José Antonio Ríos Suarez

Jefe de la Reserva Nacional San Fernando
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
SERNANP

ANEXO

Guardaparques voluntarios

N°	Nombres y Apellidos	N° DNI
1	Brenda Evelyn Nunura Olaya	72179357
2	Luis Antonio Mirano Casafranca	46882169
3	Ivan Teófilo Sinche Castellón	46926350
4	Carmín Rossmery Cárdenas Valdivieso	71452602



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 001 -2017-SERNANP-RNSF/PELA

Para : **Blgo. José Antonio Ríos Suárez**
 Jefe de la Reserva Nacional San Fernando
 SERNANP

De : **Bach. Paola Elizabeth Luyo Araujo**
 Especialista de la Reserva Nacional San Fernando
 SERNANP

Asunto : Resultados de la convocatoria del XV Programa de Guardaparques
 Voluntarios de la Reserva Nacional San Fernando.

Fecha : Nasca, 27 de febrero de 2017

Tengo el agrado de hacerle llegar un saludo cordial a vuestro despacho y al mismo tiempo hacerle llegar el informe sobre los resultados de la convocatoria del XV Programa de Guardaparques Voluntarios de la Reserva Nacional San Fernando.

I. ANTECEDENTES

1.1 El artículo 8° de la ley de Áreas Naturales Protegidas, ley N° 26834 establece en sus incisos b) y c) que el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA tiene entre otras funciones proponer la normatividad requerida para la gestión y desarrollo de las Áreas Naturales protegidas y aprobar las normas administrativas necesarias para la gestión y desarrollo de estas.

1.2 A través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado – SERNANP, como un organismo público, técnico y especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, y en su autoridad técnico – normativa.

Asimismo dicha norma dispuso la fusión de la intendencia de Áreas Naturales Protegidas del INRENA con el SERNANP, siendo esta última la entidad incorporante, estableciéndose que toda referencia hecha al INRENA, a la intendencia de Áreas Naturales Protegidas o a las competencias, funciones y atribuciones respecto a las Áreas Naturales protegidas se entenderá como efectuadas al SERNANP.

1.4. El numeral 33.2 del artículo 33° del decreto Supremo N° 038-2001-AG que aprueba el reglamento de la ley de Áreas Naturales Protegidas, dispone que los guardaparques voluntarios tienen el reconocimiento como custodios oficiales del Patrimonio Natural de la Nación. En su calidad de custodios oficialmente designados y acreditados por el estado para la tutela del Patrimonio Natural de la Nación, los guardaparques voluntarios ejercen autoridad preventiva para disponer en el sitio la suspensión inmediata de cualquier afectación ocasionada por terceros y el mantenimiento del statu quo hasta la intervención de la instancia llamada por ley.

1.5. La RNSF en el I trimestre 2017, lanzó la convocatoria al DECIMO QUINTO PROGRAMA DE GUARDAPARQUES VOLUNTARIOS con apoyo de la empresa MARCOBRE, la finalidad es brindar oportunidades a los estudiantes y pobladores locales para involucrarlos en la gestión del ANP.

II. RESULTADOS

2.1. Cronograma.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CRONOGRAMA DEL XV VOLUNTARIADO - RNSF 2017

Recepción de documentos	04 de febrero hasta 24 de febrero del 2017
Publicación de resultados	27 de febrero del 2017
Inicio de voluntariado	01 de marzo del 2017
Clausura del voluntariado	31 de mayo del 2017

2.2 Resultados de la convocatoria: se convocaron 04 vacantes con el apoyo de la empresa MARCOBRE S.A.C., quien apoyará con viveres para los voluntarios.

Los seleccionados fueron los siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
Brenda Evelyn Nunura Olaya	72179357
Luis Antonio Mirano Casafra	46882169
Ivan Teófilo Sinche Castillón	46926350
Carmin Rossmery Cárdenas Valdivieso	71452602

III. CONCLUSIONES

3.1 El voluntariado tendrá la oportunidad de reforzar y obtener conocimientos en la gestión y conservación del Área Natural Protegida de manera vivencial, a través de experiencias de conservación in situ, participación de las diferentes actividades de manejo del ANP, fomento de la investigación así como la participación de los eventos de capacitación promovidos por el ANP durante su permanencia como Guardaparque voluntario

Por los motivos expuestos, se recomienda a la jefatura de la RNSF, se apruebe y se reconozca como Guardaparques voluntarios, a los señores, **Brenda Evelyn Nunura Olaya, Luis Antonio Mirano Casafra, Ivan Teófilo Sinche Castillón y Carmin Rossmery Cárdenas Valdivieso.**

Es todo cuanto tengo que informar a Usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Bach. Paola Elizabeth Luyo Araujo
Especialista de la Reserva Nacional San Fernando

CC. - Archivo

